Gobierno de Puerto Rico
Comisión Apelativa del Servicio Público

AVISO DE REGLAMENTACIÓN

Conforme con las disposiciones del Plan de Reorganización Núm. 2 de 26 de julio de 2010 y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP) notifica al público en general que se propone:

1. Adoptar un nuevo reglamento titulado "Reglamento de la Comisión Apelativa del Servicio Público"; y

2. Derogar los siguientes reglamentos:
   (a) de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público (CRTSP), el Reglamento Número 6385 de 28 de diciembre de 2001**,** según enmendado por el Reglamento Núm. 7766 de 30 de octubre de 2009; y
   (b) de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público (CASARH), el Reglamento de Mediación Núm. 6983 de 8 de junio de 2005; el Reglamento de Discrimen y Daños Núm. 7200 de 15 de agosto de 2006; y el Reglamento Procesal Núm. 7313 de 7 de marzo de 2007.

La acción propuesta tiene como propósito aprobar la reglamentación necesaria para garantizar el fiel cumplimiento del mencionado Plan de Reorganización, el cual crea a la Comisión Apelativa del Servicio Público mediante la fusión de la CRTSP y CASARH. Entre otras cosas, el reglamento que se propone, establece la designación de oficiales examinadores o investigadores para realizar las labores relacionadas a la adjudicación de casos; establece los procedimientos adjudicativos para celebrar las vistas o audiencias públicas que celebre la CASP; autoriza cobrar derechos por ciertos servicios, tales como la radicación de querellas, solicitudes de prórroga, suspensión o transferencias de vistas y copias de documentos; y los procedimientos en los casos sobre Métodos de Resolución de Conflictos, entiéndase mediación, conciliación y arbitraje, entre otros.

Los interesados podrán obtener copia del Proyecto propuesto, previo el pago del costo razonable de reproducción, en la Secretaría de la Comisión o mediante correo electrónico.

Se provee un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de esta publicación para: (A) Someter comentarios por escrito a la reglamentación propuesta, los cuales podrán ser presentados en la Secretaría de la CASP, los días laborables de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Cuando la radicación se efectúa personalmente, si la fecha de vencimiento fuese sábado, domingo o día feriado, se concederá hasta el siguiente día laborable; (B) Someter comentarios por correo a la dirección postal indicada, siempre que el matasellos demuestre que fueron depositados en el correo antes del vencimiento del referido término de 30 días; y (C) Someter comentarios por correo electrónico, siempre y cuando los mismos sean recibidos en la CASP no más tarde de las 4:30 p.m. del trigésimo (30) día siguiente a la fecha de este Aviso.

De alguien interesar vista oral, deberá solicitarla mediante carta de la manera antes indicada y dentro de ese mismo plazo, con los fundamentos que al juicio del solicitante hagan necesaria la concesión de la misma.

Dirección física: Comisión Apelativa del Servicio Público, Ave. Ponce de León 1409, Edificio CEM, Piso 6, Parada 20, Santurce, Puerto Rico, Tel. (787) 723-4242; FAX (787) 723-4699.

Dirección postal: Comisión Apelativa del Servicio Público, PO Box 41149, San Juan, Puerto Rico 00940-1149.

Dirección electrónica: info@casp.pr.gov

NOTICE OF REGULATORY ACTION

Pursuant to the authority conferred by the Reorganization Plan Num. 2 of July 26, 2010 of Puerto Rico, and in accordance with Puerto Rico Law No. 170 of August 12, 1988, as amended, the Public Service Appellate Commission of Puerto Rico, hereby gives notice of its intention: (1) To adopt the “Regulations of the Public Service Appellate Commission”; and (2) to abolish the following regulations: Regulation of the Puerto Rico Public Service Labor Relations Commission, No. 6385 of December 28, 2001, as amended by Regulation No. 7766 of October 30, 2009; Regulation No. 6983 of June 8, 2005 pertaining to Mediation; Regulation No. 7200 of August 15, 2006 on Labor Discrimination and Damages; and Regulation No. 7313 of March 7, 2007.

A copy in English of the foregoing Notice can be obtained at: info@casp.pr.gov

Laudelino F. Mulero Clas
Presidente CASP